



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/03/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MARCOS VARGAS ANTILLON; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA LLANTAS Y SERVICIOS SERNA ANÁHUAC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO PUENTE MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/03/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resultó adjudicado de la partida 01-uno a la 85-ochenta y cinco, mediante el fallo de fecha 23-veintitrés de febrero del 2018-dos mil dieciocho, para realizar el suministro de llantas para el Municipio de Monterrey.

II.- El día 26-veintiséis de febrero de 2018-dos mil dieciocho, ambas partes celebraron Contrato Administrativo No. SSP-232-2018, para el suministro de llantas para el Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir del día 26-veintiséis de febrero de 2018-dos mil dieciocho, para concluir el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- El día 14-catorce de marzo de 2018-dos mil dieciocho, ambas partes celebraron Convenio Modificadorio No. SSP-232-2018, donde se realizó la modificación de la cláusula **PRIMERA** donde se acordó realizar un decremento en los precios del cuadro básico del contrato principal, instrumento jurídico al cual se le denominará “**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**”.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



IV.- Que de conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que, mediante acuerdo de voluntades, ambas partes manifestaron estar de acuerdo en ampliar la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, por los meses de noviembre y diciembre con la finalidad de seguir con el suministro de los bienes.

SEGUNDA.- Que, mediante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 25-veinticinco de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, el H. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó entre otros puntos, la formalización de los convenios modificatorios correspondientes para realizar las ampliaciones de los contratos de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles con el objeto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades y con esto se procure la organización, operatividad de trabajo y el cumplimiento cabal de cada una de sus facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anterior en términos de los artículos 33 fracción I, inciso ñ) y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Segundo Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado el día 26-veintiséis de febrero de 2018-dos mil dieciocho, y del “**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**” celebrado el día 14-catorce de marzo de 2018-dos mil dieciocho por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la **CLÁUSULA SEXTA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para quedar de la siguiente manera:

SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 26-veintiséis de febrero del 2018-dos mil dieciocho para concluir el día 20-veinte de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

QUINTA- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificadorio, el cual consta de 04-cuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 26-veintiséis de octubre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

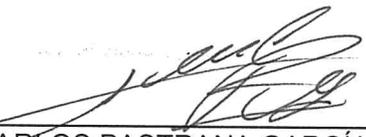
POR “**EL MUNICIPIO**”



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIENCENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PÚBLICOS

C. MARCOS VARGAS ANTILLÓN
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GUILLERMO PUENTE MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LLANTAS Y SERVICIOS SERNA ANÁHUAC, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 04-CUATRO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL LLANTAS Y SERVICIOS SERNA ANÁHUAC, S.A. DE C.V., EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.